

Página 1 de 16

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CASANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

> ACTUALIZADO AGOSTO 2022



Página 2 de 16

CONTENIDO

1. CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES	3
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZA: ARMADAS ESPE	
ACUERDA:	4
LIBRO I	5
ASPECTOS GENERALES:	5
SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTÍCIPES:	6
SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:	6
SOBRE LA PLANIFICACIÓN:	6
SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS:	6
SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:	7
SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:	9
LIBRO II	9
CAPÍTULO I	9
ARTÍCULO 6 CONVOCATORIA:	11
.CAPÍTULO II	11
ARTÍCULO 14. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA.	12
ARTÍCULO 15 DURACIÓN DEL MANDATO DEL MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES	13
ARTÍCULO 16 DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES	13
ARTÍCULO 18 CONFLICTO DE INTERESES	13
LIBRO III	14
REPRESENTANTE LEGAL	14
I IRPO IV	15



Página 3 de 16

1. CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES

Fecha	Versión de documento	Realiza	Revisa	Motivo de actualización	Aprueba
24/08/2022	2	Modificado por Ingeniera Diana Sánchez/Analista Técnica	Ingeniero Byron Bermeo/Representante Legal y Doctor José Arauz/Asesor Legal	Revisión anual	Asamblea General Extraordinaria de Representantes del 16 de septiembre de 2022.



Página 4 de 16

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CONSIDERANDO:

- **Que**, el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tiene como misión el brindar los beneficios de una cesantía digna conjuntamente con los rendimientos generados por el Fondo con el fin de satisfacer las necesidades sociales de los partícipes.
- Que, mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-DTL-2018-0159 de fecha 07 de febrero de 2018, se resuelve Aprobar las Reformas efectuadas al Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejercito "FCPC ESPE" resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 02 de febrero de 2017 y resuelve Aprobar el cambio de denominación de Fondo Complementario Previsional Cerrado de los Servidores de la Escuela Politécnica del Ejército "FCPC ESPE" por el de FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.
- Que, el numeral 50.3 del Artículo 50 del Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE como atribución del Administrador o Gerente General, es el responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del Fondo Complementario Previsional Cerrado e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión.
- **Que,** el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, requiere contar con un Código de Ética para aplicación de los partícipes, Asamblea General de Representantes, Representante Legal, funcionarios y proveedores en el cumplimiento de sus tareas y en todas sus relaciones personales, comerciales y profesionales.

ACUERDA:

Expedir el siguiente "Código de Gobierno Corporativo del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE".



Página 5 de 16

LIBRO I LINEAMIENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. - Establecer lineamientos institucionales que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad, de gestión directiva y administrativa del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. - Aplica a todas las actividades y relaciones institucionales desarrolladas por los Órganos de Gobierno y Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS. - El presente instrumento se regirá a los siguientes lineamientos:

ASPECTOS GENERALES:

- a) Los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, son: cumplimiento de la ley, comportamiento ético, respeto a las preferencias de los grupos de interés, rendición de cuentas y transparencia.
- b) Los principios de relación, así como los derechos y obligaciones de los Partícipes están sujetos a lo que se indique para el efecto en el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Reglamento General, en la normativa interna y en la normativa vigente del país.
- c) El Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, busca definir los roles entre los Asamblea General de Partícipes, Asamblea General de Representantes, Gerencia General, y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- d) El principal Órgano de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es la Asamblea General de Representantes, mismo que funciona sobre la base de lo establecido en el Estatuto del Fondo y en sus Reglamentos.
- e) Es responsabilidad de la Asamblea General de Representantes y de todos los empleados o trabajadores conocer las políticas, procedimientos, manuales de instrucciones que se pudieran derivar de este Código, así como la normativa interna comunicada por los distintos medios que defina el Fondo



Página 6 de 16

Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTÍCIPES:

- a) Los partícipes se reunirán en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b) Los partícipes intervendrán activamente en las deliberaciones en la Asamblea General.
- c) Los partícipes resolverán posibles conflictos de interés que pudiesen surgir específicamente entre sus miembros por relaciones de propiedad o gestión, además de los puntos a tratarse según lo establecido en el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

- Asamblea General de Representantes;
- Gerente General delegado por el BIESS, en su calidad de Representante Legal del Fondo; y
- Comités de acuerdo a la regulación vigente.

SOBRE LA PLANIFICACIÓN:

- a) La Asamblea General de Representantes participará en procesos de fijación de objetivos y estrategias del negocio. Estos objetivos considerarán los límites de tolerancia al riesgo que el Asamblea General de Representantes, Representante Legal, funcionarios y proveedores está dispuesto a asumir.
- b) La Gerencia del Asamblea General de Representantes, Representante Legal, funcionarios y proveedores, deberá definir la metodología a seguir para la planeación estratégica, el control y el seguimiento de la gestión.

SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGOS:

- a) La gestión de riesgos, el cumplimiento de la normativa relacionada con dicha gestión, así como generación de un adecuado ambiente de control, son parte esencial en el desarrollo de las actividades del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b) La Gerencia del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, asumirá riesgos medidos, controlados y monitoreados, con las coberturas que sean del caso, para no



Página 7 de 16

atentar contra el patrimonio de los partícipes.

c) Los niveles de control del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, estarán alineados con la estructura organizacional y con la matriz de riesgos y respaldados por las funciones de Auditoría Interna de Riesgos.

SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

- a) El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, contará con una estructura documental dinámica acorde a sus necesidades.
- d) La transparencia de la información es un eje importante en la prestación de servicios de seguridad social. Para ello la Asamblea General de Representantes y el Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, deberán asegurar la existencia de los mecanismos adecuados de comunicación hacia Partícipes, Empleados o Trabajadores, Autoridades, Reguladores, Proveedores y otras partes interesadas, según corresponda.
- e) La difusión de temas corporativos a los distintos destinatarios, así como la trasmisión de información interna podrá realizarse de manera presencial o a través de medios impresos o electrónicos, en función de su contenido.
- f) La información deberá difundirse de una manera accesible y precisa y deberá comprender:
 - Código de Ética y de Buen Gobierno Corporativo que rige al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza evaluaciones;
 - Información de la condición financiera de la entidad, informes de auditoría, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno;
- g) Informe de la Asamblea General de Representantes y Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos:
 - 1. El contenido de la información a revelarse deberá considerar la complejidad de las operaciones de la institución, la estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles de



Página 8 de 16

administración. La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se pueda observar el tipo de decisión que cada nivel jerárquico puede adoptar, diferenciando aquellas de orden estratégico, de aquellas de orden operativo y de control:

- 2. Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los partícipes, aquellas resueltas por la Institución;
- 3. Estudios actuariales periódicos que evidencien la sustentabilidad de las prestaciones a las que se refiere, de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa vigente;
- 4. Informes periódicos sobre los resultados de la gestión de inversiones y créditos que administra la entidad.
- h) En lo que concierne a los Partícipes, el sistema de información estará integrado por varios canales, conforme se detalla a continuación y a lo largo de este Código:
 - Informe anual de la Asamblea General de Representantes y Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con su publicación en medios electrónicos o impresos.
 - 2. Memoria anual del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tanto versión impresa y/o electrónica, para toda la información no confidencial.
- i) La rendición de cuentas se realizará a través del Informe Anual, la memoria institucional o cualquier otro tipo de documento, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicios de lo dispuesto en la normativa vigente:
 - 1. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información para partícipes, funcionarios y proveedores.
 - 2. Conocimiento y resolución de conflictos de interés.
 - 3. Desempeño de la Asamblea General de Representantes y Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
 - 4. Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos.
 - 5. Desempeño financiero y social.



Página 9 de 16

Los mecanismos de información que establezca el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, deberán ser accesibles y permitir plantear consultas de los partícipes sobre las cuestiones que serán sometidas a decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:

La Asamblea General de Representantes, conscientes de la responsabilidad del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dentro de la sociedad, se compromete a promover que la gestión de la institución, se rija por un conjunto de valores, principios, criterios y actitudes.

LIBRO II REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

CAPÍTULO I

La Asamblea General de Representantes, conforme al Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y a la normativa vigente, constituye el Máximo Organismo Interno del Fondo.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN. - La Asamblea General de Representantes estará integrada por 35 partícipes electos, los cuales deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes y las disposiciones establecidas en el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. - A más de las establecidas en la normativa vigente, el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Reglamento, son funciones y deberes de la Asamblea General de Representantes:

 a) Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la Asamblea General de Representantes, de conformidad con el Estatuto del Fondo y Reglamentos vigentes.



Página 10 de 16

- b) Establecer la forma de intervención de la Asamblea General de Representantes, en la toma de decisiones y seguimiento de objetivos y estrategias.
- j) Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés en caso de que se presenten entre los partícipes y el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- c) Definir e integrar los niveles de control en la organización, así como implantar las políticas para la revelación adecuada de los sistemas de control interno vigentes en la Institución y su efectividad.
- d) Elaborar normas de ética de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente;
- e) Elaborar políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la Asamblea General de Representantes, para la toma de decisiones, entre las cuales se debe tomar en cuenta las concernientes a:
 - Condición y posición financiera del FONDO, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas son su administración;
 - Nivel de riesgos asumidos por el FONDO en los que constate la revelación y las exposiciones a los diferentes riegos, (mapa de riego institucional en el que se evidencien los diferentes riesgos), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
 - Opinión anual del auditor interno de la institución sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigente en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;
 - 4. Aplicación de una política de trasparencia frente al usuario de las prestaciones y servicios del FONDO.
 - 5. Los lineamientos y aplicación del Código de Ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de intereses.
- f) Presentar un informe de gestión que contenga el marco de estrategias, objetivos y políticas de la Asamblea General de Representantes, para conocimiento de los partícipes;
- k) Establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la confidencialidad debida de la información del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Definir las políticas, procesos, mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los Órganos de Gobierno del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por parte de los grupos de interés colectivo,



Página 11 de 16

partícipes y control social, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

ARTÍCULO 6.- CONVOCATORIA:

- a) La Asamblea General de Representantes, podrá ser ordinaria o extraordinaria.
- b) La Asamblea General Ordinaria se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el Gerente o Representante Legal, o a pedido del cincuenta (50) por ciento más uno (1) del total de Representantes de la Asamblea.
- d) La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará a través de los medios de comunicación institucionales de la Universidad, por lo menos con ocho (8) días anteriores a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 7.- QUÓRUM. - La o las decisiones que adopte la Asamblea General serán tomados por la mitad más uno de los representantes presentes, excepto que la normativa vigente establezca un quórum especial para adoptar ciertas resoluciones o disposiciones.

ARTÍCULO 8.- REPRESENTACIÓN. - En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más representantes de la Asamblea General, se principalizará a su suplente, quien continuará en funciones hasta completar el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 9.- DESARROLLO DE LAS SESIONES. - Las sesiones deberán realizarse en el lugar, fecha y hora señalados y deberán seguir el orden del día establecido.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIONES Y ACTAS. - De las sesiones de la Asamblea General se levantarán actas suscritas por el Representante Legal y el Secretario nombrado por la Asamblea General de Representantes, en donde se dejará constancia de lo actuado. Dicha acta, junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán debidamente archivados conforme establece el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CAPÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. - Para ejercer el cargo de Miembro de la Asamblea General de Representantes del Fondo Complementario Previsional



Página 12 de 16

Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, además de cumplir los requisitos determinados por la normativa vigente y lo determinado en el Estatuto del Fondo, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No encontrarse en mora en sus obligaciones con las instituciones del sistema financiero nacional o entidades de seguros, reaseguros, directa o indirectamente, por más de sesenta días.
- b) No encontrarse incurso (a) en las prohibiciones o habilidades determinadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás normativa.
- c) No tener relación de parentesco de hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con Empleados o Trabajadores del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Además de cumplir con los requisitos establecidos, el miembro deberá ser evaluado en base a su idoneidad según su:

- a) Habilidades interpersonales.
- b) Objetividad e independencia.
- c) Comprensión de los deberes y responsabilidades de la Asamblea General de Representantes.
- d) Voluntad de dedicar tiempo para la función.

ARTÍCULO 12.- LIMITACIONES. - En el desempeño de su cargo, los Miembros de la Asamblea General de Representantes, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley y, en particular, a las mencionadas a continuación:

- a) Quienes se encuentren incursos en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en la normativa legal vigente.
- a) Quienes desempeñen cargos públicos o realicen una actividad que pudiera tener trascendencia pública, o afectar negativamente a la imagen del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, salvo que medie la previa autorización de la Asamblea General de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

ARTÍCULO 14. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. - El procedimiento que se adopte para la elección de representantes será el establecido en el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.



Página 13 de 16

ARTÍCULO 15.- DURACIÓN DEL MANDATO DEL MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. -

- a) Los miembros de la Asamblea General de Representantes desempeñarán su cargo por el lapso de dos (2) años. Podrán ser reelegidos luego de transcurridoun periodo y por una sola vez más, de conformidad con las normas previstas en el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía dela Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b) Los representantes cesarán en sus cargos a los setenta (70) años de edad, debiendo instrumentarse las renuncias correspondientes en la primera sesión de la Asamblea General de Representantes.
- c) Por incumplimiento de sus funciones para las cuales fue electo como Representante.

ARTÍCULO 16.- DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES. -

- a) Los Miembros de la Asamblea General de Representantes deberán dedicar a su función el tiempo y el esfuerzo necesario para desempeñar su cargo con eficacia; estarán obligados a asistir a las Asambleas de Representantes participando en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- b) Los representantes deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida a la Asamblea General de Representantes, puede ser contraria al interés social o pueda perjudicar a los partícipes.

ARTÍCULO 17.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. - Las deliberaciones de la Asamblea General de Representantes son secretas, en consecuencia los representantes guardarán secreto sobre las mismas, así como de aquellas resoluciones o deliberaciones y de información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, la cual podrá ser utilizada exclusivamente para su desempeño y deberá ser custodiaba con la debida diligencia.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que el Representante haya cesado en su cargo y hasta un año posterior en el cese de sus funciones.

ARTÍCULO 18.- CONFLICTO DE INTERESES. -

a) Los miembros de la Asamblea General de Representantes deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con el Fondo Complementario Previsional



Página 14 de 16

Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. No podrán votar respecto a asuntos en los cuales ellos o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés personal, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutariamente.

- b) Los Representantes no podrán valerse de su posición en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas una oportunidad de negocio de la que ya haya tenido conocimiento como consecuencia de su posición.
- c) Los Representantes deberán someter su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables del Código de Ética del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables.

LIBRO III REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

CAPÍTULO ÚNICO REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 19.- EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. - Será designado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos y no podrá ser partícipe.

En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el Gerente General del BIESS, y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular, incluida la calificación del Órgano de Control.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Gerente General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a más de las determinadas en la ley, normativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, y el Estatuto, las siguientes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b) Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario previsional cerrado, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;



Página 15 de 16

- c) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión;
- d) Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la Asamblea General de Representantes;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General de Representantes, del BIESS y el Órgano de Control;
- f) Contratar, remover y sancionar a los empleados o trabajadores del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
- m) Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y de sus cuentas individuales;
- n) Informar al BIESS cuando lo requiera sobre la situación financiera del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
- o) Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos, que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo prueba de lo actuado;
- p) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno:
- q) Presentar para aprobación de la Asamblea General de Representantes, la terna para seleccionar al Auditor Externo e Interno, según corresponda;
- r) Presentar para aprobación de la Asamblea General de Representantes la propuesta de reformas estatutarias; y,
- s) Presentar al BIESS para su resolución el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles, y la ejecución de proyectos inmobiliarios y de uso institucional.

LIBRO IV REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN. - El BIESS conformará un solo comité de riesgos, de inversiones, de prestaciones, de auditoría y de ética. Para cada comité, el BIESS aprobará el procedimiento para su conformación, organización y funciones.

ARTÍCULO 22.- INVERSIONES. - El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, realizará inversiones



Página 16 de 16

privativas y no privativas, observando los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al control de la Superintendencia de Bancos.

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE no puede realizar inversiones fuera del territorio ecuatoriano.

DISPOSICIÓN: El presente Código de Buen Gobierno Corporativo del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Cordialmente,

Ing. Byron Bermeo Oliveros
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

C.c:170429861-9

fondoespe@espe.edu.ec